



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00660-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: FOMDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
"PROMEDICO"
DDO: ANDRES DAVID BORBUA ACOSTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1619
Santiago de Cali, noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2.022).

El Fondo de Empleados Médico de Colombia" Promedio", quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra el señor Andrés David Borbua Acosta, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra el señor Andrés David Borbua a favor del El Fondo de Empleados Médico de Colombia" Promedio", para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de (\$ 175.690.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de septiembre de 2021 del pagare N^o 1000046404.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de (\$ 314.285.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de octubre de 2021 del pagare N^o 1000046404.

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de (\$ 317.397.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de noviembre de 2020 del pagare N^o 1000046404.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de (\$ 320.539.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de diciembre de 2020 del pagare N^o 1000046404.

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de enero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de (\$ 323.712.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de enero de 2020 del pagare N^o 1000046404.

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de (\$ 326.917.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 28 de febrero de 2020 del pagare N° 1000046404.

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de (\$ 330.153.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de marzo de 2020 del pagare N° 1000046404.

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de (\$ 333.422.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de abril de 2020 del pagare N° 1000046404.

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de (\$ 336.723.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de mayo de 2020 del pagare N° 1000046404.

18.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de junio de 2020, hasta el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de (\$ 340.056.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de Junio de 2020 del pagare N° 1000046404.

20.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de (\$ 343.423.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de julio de 2021 del pagare N° 1000046404.

22.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de (\$ 346.823.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de agosto de 2020 del pagare N° 1000046404.

24.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de (\$ 350.256.00) por concepto del capital de la cuota vencida desde el 30 de septiembre de 2020 del pagare N° 1000046404.

26.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de (\$ 9.529.851.00) por concepto del saldo capital de la obligación que se declara vencida con la presentación de la demanda, junto con los interés moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al termino que para pagar se le conceda en el mandamiento de pago y hasta el día del pago efectivo.

28.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada Iuzbian Gutiérrez Marín, identificado con la C.C. No. 31.863.773 y portador de la T.P No. 31.793 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c33945d88a1528c8a6be0561d1cbe4725ef79208d6363238ea321044ad44f3**

Documento generado en 08/11/2022 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>